

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, se constituyeron José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, ambos de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa **el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, para practicar la primera visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día once de septiembre del año dos mil dieciocho al día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve. Para tal fin, conforme en lo establecido por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; y 8° fracciones II y IV, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a llevar a cabo la mencionada visita, encontrándose presente la **Licenciada María Elena Martínez Cerda**, titular de este Juzgado.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el aviso se encuentra a la vista y manifestando la titular del juzgado que fue publicado oportunamente aproximadamente el veintiséis de febrero del año en curso.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, las licenciadas María Guadalupe Treviño Dávila, Martha Alicia Esparza Hernández, Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra y Norayma Villarreal López. Del personal administrativo se encuentran: Alicia Gandira González Martínez, Nidia Yasmin Martínez Cedillo, Karen Anahí Luna Maldonado, Verónica Yaneth Romo Mendoza, Rosa Irene Castro Castro, Martha Leticia Rodríguez Fabela y Rebeca García Domínguez.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su análisis resultó:

Audiencias programadas en El periodo a revisar	373
De la visita anterior	58
De esta visita	315
Total de audiencias desahogadas	227
Total de audiencias diferidas	146
Audiencias a celebrarse posteriormente	50

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas del día trece de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, dentro del expediente 975/2014/2F. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Procedimiento de Alimentos, promovido por Verónica Cecilia Abundis Carbajal en contra de Fernando Esparza Briseño, el cual consta de 69 fojas, y a última foja aparece el auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, en que se señala fecha para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última diligencia que se tenía programada era para las nueve horas del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, dentro del expediente 839/2013/2F, relativo al Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por Norma Elsa Chacón Ortiz en contra de José Francisco Muñoz Iracheta; Se trajo a la vista el expediente que consta de 135 fojas, en la 121 a 122, aparece constancia de desahogo de la mencionada audiencia de la fecha indicada.

Se programan tres audiencias diarias, la primera inicia a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidoras públicas que son:

01 Juez
02 Secretarias de Acuerdo y Trámite
02 Actuarias
06 Secretarias taquimecanógrafas
01 auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada una de ellas, son las descritas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero del dos mil diecisiete, mediante el cual autorizo el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejara de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciada María Elena Martínez Cerda. Juez.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obran agregados, oficio 1432/2018 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, Oficio 1699/2018, Dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veinte de

septiembre de dos mil dieciocho, oficio número 1635/2018, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho, oficio número 1741/2018BIS suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro de octubre del dos mil dieciocho, oficio número CJ-1617/2018 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha ocho de octubre del dos mil dieciocho, anexo de calendario de reunión de Jueces, oficio número CJ-1588/2018, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha cuatro de octubre del dos mil dieciocho, oficio número IEJ/1387/2018, suscrito por el Director del Instituto de Especialización Judicial, de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, oficio número CJ/1670/2018 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha once de octubre del dos mil dieciocho, oficio número CJ-1671/2018, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, oficio número 1802/2018, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha once de octubre del dos mil dieciocho, oficio número CJ-1778/2018, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, oficio número 1881/2018, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veinticinco de octubre del dos mil dieciocho, oficio número 1936/2018 dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha seis de noviembre del dos mil dieciocho, oficio número CJ-1909/2018, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha quince de noviembre del dos mil dieciocho, oficio número 2012/2018 dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veinte de noviembre del dos mil dieciocho, oficio número 2111/2018, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho, Constancia de Curso a Distancia de Principios de la Educación Inclusiva, impartido por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, escrito de fecha quince de noviembre del dos mil dieciocho PTSY/474/2017, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, con dos anexos de programas de actividades, Constancia 4ta. Jornada Nacional Itinerante de Juzgadoras, denominado: Desafíos de la Justicia en Tiempos de Cambio, impartido por la Asociación Internacional de Mujeres Juezas, oficio número CJ-2007/2018, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha diez de diciembre del dos mil dieciocho, oficio número 2239/2018, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha doce de diciembre del dos mil dieciocho, oficio número CJ-2052/2018, suscrito por la Secretaria de

Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho, oficio número 2173/2018, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho, oficio número CJ-0045/2019, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha diez de enero del dos mil diecinueve, oficio número 71/2019, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha catorce de enero del dos mil diecinueve, oficio número 33/2019 dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha catorce de enero del dos mil diecinueve, oficio número UDHPJ/090/2019, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veintiocho de enero del dos mil diecinueve, Constancia de curso a distancia de Discriminación a personas que viven con VIH o SIDA, impartido por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, escrito de fecha ocho de febrero del dos mil diecinueve suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, oficio número IEJ/00200/2019, suscrito por el Director del Instituto de Especialización Judicial, de fecha veinticinco de febrero del dos mil diecinueve, escrito de fecha veintisiete de febrero del dos mil diecinueve PTSJ/241/2019, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, con dos anexos de programa y recomendaciones, escrito de fecha veintisiete de febrero del dos mil diecinueve suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con un anexo de programa, oficio número CJ-492/2019 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de marzo del dos mil diecinueve, oficio número 367/2019 dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha once de marzo del dos mil diecinueve, oficio número 532/2019, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, El expediente consta de 837 fojas.

Licenciada María Guadalupe Treviño Dávila. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obran agregados, oficio 1433/2018 de fecha 29 de agosto del 2018 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le designó juez por Ministerio de Ley; oficio 1636/2018 de fecha 24 de septiembre del 2018 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le designó juez por Ministerio de Ley; oficio 1742/2018BIS de fecha 04 de octubre del 2018 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le designó juez por Ministerio de Ley; solicitud de licencia para ausentarse de las labores propias (del 14 al 19 de diciembre del 2018), de fecha 27 de noviembre del 2018; oficio 2240/2018 de fecha 12 de

diciembre del 2018, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le designó juez por Ministerio de Ley; escrito suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha 08 de febrero del 2019; oficio 72/2019 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le designó juez por Ministerio de Ley; oficio L.C.G.S 0457/2018 suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial, donde se le concede licencia para separarse de sus labores del día 14 al 19 de diciembre del 2018; escrito suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha 27 de febrero del 2019; oficio 533/2019 de fecha 01 de marzo del 2019 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le designó juez por Ministerio de Ley. El expediente consta de 228 fojas.

Licenciada Martha Alicia Esparza Hernández. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio L.C.G.S. 0330/2018 de fecha 14 de septiembre del año dos mil dieciocho, mediante el cual se le autorizo permiso para separarse de su cargo el día nueve de octubre del año dos mil dieciocho. El expediente consta de 49 fojas.

Licenciada Norayma Villarreal López. Actuaría.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado constancia de de participación en el curso Formación de Primeros Respondientes en la atención Inmediata de las urgencias Medicas y el manejo uncial de lesiones; oficio UDPHJ/159/2019 suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante el cual se le felicita por la participación en los diversos cursos ofrecidos en los meses de septiembre y noviembre; escrito mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores los días once y doce de marzo del año en curso. El expediente consta de 225 fojas.

Licenciada Yolanda Elizabeth de La Rosa Guerra. Actuaría.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio que remite la Oficialía Mayor del Poder Judicial suscrito por la Lic. Adriana Cantú Rey mediante el cual se le informa que se le concedió la licencia solicitada de los días veintinueve, treinta de noviembre y tres de diciembre del año dos mil dieciocho y acuerdo que recae al mismo. El expediente consta de 285 fojas.

Alicia Gandira González Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregado escrito de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho mediante el cual solicita las vacaciones adicionales y acuerdo que recae al mismo; escrito de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho mediante el cual solicita las vacaciones adicionales y acuerdo que recae al mismo; escrito de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciocho

mediante el cual solicita las vacaciones adicionales y acuerdo que recae al mismo; oficio dirigido a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante el cual se envía el rol de vacaciones adicionales solicitadas. El expediente consta de 93 fojas.

Nidia Yasmin Martínez Cedillo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, constancia de participación en el curso " Migración y xenofobia" impartido por el consejo Nacional para prevenir la Discriminación; constancia de participación en el curso "Tolerancia y diversidad de creencias" impartido por el consejo Nacional para prevenir la Discriminación; constancia de participación en el curso "Principios de la educación inclusiva" impartido por el consejo Nacional para prevenir la Discriminación; constancia de participación en los cursos de agosto, septiembre y noviembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Magistrada Miriam Cárdenas Cantú de fecha 28 de enero del año 2019, constancia de participación en el curso "Discriminación a personas que viven con VIH o Sida" impartido por el consejo Nacional para prevenir la Discriminación. El expediente consta de 22 fojas.

Karen Anahí Luna Maldonado. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregada, constancia de curso " Principios de la educación inclusiva" impartido por El consejo Nacional para prevenir la Discriminación; constancia de curso " Discriminación a personas con VIH o Sida" impartido por El consejo Nacional para prevenir la Discriminación. El expediente consta de 37 fojas.

Verónica Yaneth Romo Mendoza. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado, constancia de curso a distancia Migración y xenofobia, constancia de curso a distancia de Principios de la Educación inclusiva impartido, Constancia de curso a distancia de Discriminación a personas que viven con VIH O SIDA, impartidos por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación el expediente consta de 17 fojas.

Rosa Irene Castro Castro. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregado oficio dirigido a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante el cual se envía el rol de vacaciones adicionales solicitadas; oficio 32UDPHJ/2019 suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante el cual se le felicita por la participación en los diversos cursos ofrecidos en los meses de septiembre y noviembre. El expediente consta de 21 fojas.

Martha Leticia Rodríguez Fabela. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agregaron oficio 37/2019 en el cual se autoriza

vacaciones adicionales; y constancia de curso a distancia expedido por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. El expediente consta de 38 fojas.

Rebeca García Domínguez. Auxiliar administrativo.

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregado oficio dirigido a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante el cual se envía el rol de vacaciones adicionales solicitadas. El expediente consta de 146 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que el local que ocupa este juzgado se encuentra ordenado, limpio en buenas condiciones.

En uso de la voz la titular del Juzgado reitera la solicitud de que requieren de tapizado las sillas del juzgado, puesto que están rotas, manchadas y algunas tienen despegados los asientos, la mayoría ya no cumple su función.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
221737	252551	30814	9434	23575	37,368.00
MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO		
	30 AL 13	PRIMERA	14-09-2018 \$2,981.00		
SEPTIEMBRE	14 AL 27	SEGUNDA	29-09-2018 \$1,829.00		
	28 AL 15	PRIMERA	15-10-2018 \$ 2,699.00		
OCTUBRE	16 AL 30	SEGUNDA	31-10-2018 \$,242.00		
	31 AL 15	PRIMERA	16-11-2018 \$3,590.00		
NOVIEMBRE	16 AL 29	SEGUNDA	01-12-2018 \$ 2,994.00		
	30 AL 13	PRIMERA	13-12-2018 \$4,076.00		
DICIEMBRE	14 AL 19	SEGUNDA	19-12-2018 \$ 1,344.00		
ENERO	07 AL 15	PRIMERA	14 Y 15-01-2019 \$2,393.00		
	16 AL 30	SEGUNDA	30-01-2019 \$2,769.00		
FEBRERO	31 AL 14	PRIMERA	15-02-2019 \$3,369.00		
	15 AL 27	SEGUNDA	28-02-2019 \$2,951.00		
MARZO	28 AL 14	PRIMERA	14-03-19 \$3,131.00		

6. Orden de expedientes.

En el área de archivo se encuentran ordenados los expedientes conforme al año en que se radicaron y en forma progresiva organizados en cajas de cartón, las cuales se encuentran en diversos anaqueles. El archivo se encuentra ordenado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el periodo que comprende la visita se recibió un expediente.

Corresponde al folio 17/2018, recibido el nueve de octubre de dos mil dieciocho y radicado el dieciséis del mismo mes y año, relativo al expediente 25/2018 que refiere a un Procedimiento especial sobre Perdida de la Patria Potestad, promovido por Edgar Martínez Pérez, en contra de María de Lourdes Quezada Castro (foja 127). Se trajo a la vista el expediente que consta de tres tomos, dos cuadernos incidentales, dos cuadernos formados con motivo de la excusa, recibido por conducto de la Oficialía de Partes, con motivo de la supresión del Juzgado de Primera instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en la ciudad del mismo nombre, a foja 2044 obra el auto de fecha 16 de octubre del año dos mil dieciocho, mediante el cual se recibe oficio 2002/2018 derivado de los autos del auxiliar penal 35/2018 y los dos tomos, dos cuadernillos incidentales dos cuadernos formados con motivo de la excusa que consta el expediente, ordenando registrarse en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, ordenando notificar a las partes.

No obstante lo anterior, se hace constar que en el tercer tomo a foja 1866 obra un auto de veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho mediante el cual la titular del juzgado declina la competencia que le fue turnada por el Magistrado del Tercer Tribunal Distrital en el Estado con motivo de la remisión que hiciera de los autos originales el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, con motivo de la supresión de dicho juzgado argumentando la titular de este juzgado que al no haber excusa o recusación y tratándose de la supresión de un juzgado competía a la visitaduría Judicial General determinar la distribución de los expedientes en trámite por así disponerlo en acuerdo 193/2018 del Consejo de la Judicatura en cesión de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho. Sin embargo el Magistrado del Tercer Tribunal en resolución de cuatro de octubre del mismo año argumentando que no puede revocar su resolución ordena remitir nuevamente a este juzgado para que continúe en el conocimiento del negocio.

De todo lo anterior queda evidenciado que el entonces titular del Juzgado Penal de Sabinas Héctor Guillermo de la Cruz Cortez fue omiso en informar a la Visitaduría Judicial General sobre el expediente que tenía en trámite.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **trescientos cuarenta y cuatro**, de ellos treinta y cinco son cheques y los demás corresponden a certificados de depósito.

El de fecha más reciente con control interno 176, expediente 1549/2016, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio en el que se exhibió certificado de depósito X130008390 por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M. N.), consignado por Juan Rogelio García Morales, a favor de Brenda Yazmín Cerda Martínez (foja 44). Se trajo el expediente a la vista que consta de 292 fojas, en la 290 obra un auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito y se ordena registrar, foliar y guardar en el secreto del juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes coincidiendo todos los datos de estos con los que aparecen en el libro de valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el periodo que comprende esta visita, en el libro que al efecto se lleva, no se ha recibido ningún exhorto (foja 14 vuelta).

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen registrados **sesenta y un medios de auxilio judicial y una carta rogatoria.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 24/2019, ordenado en el auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, enviado el veinte de marzo del año en curso, dentro del expediente 925/2015 siendo el Juez exhortado el de Primera Instancia en Materia Familiar con competencia y jurisdicción en Torreón Coahuila, con el objeto de girar oficio (foja 104). Se trajo a la vista el expediente que consta de 165 fojas y que se refiere al juicio de Divorcio promovido por Jorge Luis Rodríguez Orozco en contra de María Quiroz Villanueva, y a foja 163, aparece el auto de fecha diecinueve de marzo del año en curso en el que se ordena girar dicho exhorto; siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita, se devolvieron veinticinco exhortos, de los cuales diecinueve fueron diligenciados y seis sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Licenciado José Marcia García de la Peña.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas.

En el período que comprende ésta visita se citaron para sentencia definitiva setenta y ocho asuntos, de los cuales los expedientes 1264/2007, 362/208/2F, 12/2016/2F, 391/2016/2F y el 637/2008/2F, hoja 128, se anotaron por error ya que se refiere a expedientes citados para sentencia interlocutoria, por lo que de sentencias definitivas se citaron **setenta y tres.**

El registro más reciente corresponde al expediente 352/2016, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio promovido por José Luis Hernández Gloria en contra de Frida Lucero Carrillo Toledo, citado el catorce de febrero del dos mil diecinueve y pronunciada el siete de

marzo del año en curso, foja 129,. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 155 fojas, y en la foja 148, obra un auto de fecha catorce de febrero, en el que se ordeno traer los autos a la vista para dictar la resolución, la cual pronunciada el siete de marzo la cual obra en el asiento 149 a la 152. Coincidiendo con los datos asentados en el libro. **Del análisis del libro se advierte que dicho expediente no se registro en orden cronológico en cuanto a la citación para sentencia toda vez que el inmediato corresponde al 377/2016 que fue citado el veinticinco de marzo del presente año , el cual se encuentra pendiente de pronunciar.**

De los asuntos citados, cinco fueron devueltos a trámite, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1. 897/2014/2F	Perdida de la patria potestad.	26-10-18	12-11-18	Perfeccionar prueba de documental vía informe
2. 1248/2015/2F	Declaración de estado de minoridad	08-11-08	13-11-18	Intervención a PRONNIF
3. 157/2014/2F	Alimentos	30-11-18	11-12-18	Perfeccionar estudio socioeconómico
4. 757/2015/2F	Divorcio	24-01-19	29-01-19	Fiador pendiente
5. 1411/2014/2F	Alimentos	08-03-19	19-03-19	Perfeccionar declaración de parte

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar de resolución definitiva en la visita inmediata anterior, en el período, se pronunciaron **sesenta y cuatro sentencias definitivas.**

Del análisis del libro se advirtió que el expediente 206/2016, relativo al juicio perdida de la patria potestad promovido por María Cecilia Ramos López en contra de Tawa José Estrada Concha, el cual fue citado el día once de marzo del año en curso y por error se anoto que la resolución se pronunció el quince de marzo del presente año, sin embargo hasta la fecha no ha sido dictada.

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 294/2016, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio promovido por Juana Castan Vicencio y José Guadalupe Orozco Ontiveros citado el doce de marzo del presente año y resuelto el veinticinco de marzo del mismo año, foja 129. Se trajo a la vista el expediente que consta de 30 fojas y de la 27 a la 30, aparecen el auto que cita y la sentencia definitiva,

ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro aparecen, **siete resoluciones que fueron pronunciadas fuera de los plazos legales**, y son:

	Expediente	Juicio	Citado	Dictado
1.	1522/2016	Alimentos	13-12-18	14-01-19
2.	897/2015	Alimentos	05-02-19	08-03-19
3.	4/2010	Alimentos	21-02-19	08-03-19
4.	1454/2012	Alimentos	21-02-19	08-03-19
5.	274/2012	Alimentos	22-02-19	08-03-19
6.	1358/2013/2F	Alimentos	05-03-19	20-03-19
7.	1572/2016	Alimentos	06-03-19	20-03-19

Conforme a los registros, **se encuentran pendientes de pronunciar cuatro resoluciones definitivas.**

Expediente	Juicio	Citado
1. 206/2016	Pérdida de la patria potestad	11-03-2019
2. 301/2014	Procedimiento especial alimentos	19-03-2019
3. 438/2009/2F	Procedimiento especial de alimentos	25-03-19
4. 377/2016	Procedimiento Especial de alimentos	25-03-19

De lo anterior, se obtuvo lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita	73
Pendientes a la visita anterior	00
Devueltos a trámite	05
Sentencias pronunciadas en el periodo (fuera de plazo:05)	64
Pendientes de pronunciar definitiva	04

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 9) de la ley de acceso a la Información pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que causaron

ejecutoria, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende ésta visita, aparecen registrados **cincuenta y cinco** asuntos citados para sentencia interlocutoria.

El registro más reciente corresponde al expediente 262/2008/2F, con motivo del incidente de cancelación de pensión alimenticia promovido por Juan Cepeda Rendón en contra de Juan Cepeda Robles, citado el veintidós de marzo del presente año pendiente por resolver, página 104. Se trajo el cuaderno incidental a la vista, que consta de 20 fojas y de la foja 19 a la 20 fue agregada la diligencia en la que se ordena su citación; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados, **uno** fue devuelto a trámite, siendo el siguiente página 99.

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1. 125/2008	Cancelación de pensión	16-10-18	20-10-18	Perfeccionar declaración de parte

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar resolución incidental en la visita inmediata anterior, en el período, se pronunciaron **cuarenta y siete Sentencias Interlocutorias.**

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el cuaderno incidental derivado del expediente 1605/2013, con motivo del Incidente de cancelación de pensión alimenticia promovido por Oscar García Rodríguez en contra de Oscar Alejandro García De la Cruz, citado el trece de marzo del año en curso y resuelto en veinticinco del mismo mes y año, página 103. Se trajo a la vista el cuaderno incidental que consta de 21 fojas y de la foja 17 a la 21, obra agregado el auto de citación y la resolución interlocutoria ambos de las fechas indicadas, siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro aparecen **cuatro resoluciones** que fueron pronunciadas fuera del plazo legal que se identifican enseguida.

	Expediente	Incidente	Fecha de citación	Fecha de sentencia
1.	1264/2007	Cambio de guarda y custodia	05-02-18	21-02-19
2.	484/2012	Liquidación de sociedad conyugal	28-11-18	19-12-18
3.	829/2003/2F	Disminución Constitución de patrimonio de familia	26-09-18	24-10-18
4.	668/2007	Cancelación de pensión alimenticia	11-10-18	31-10-18

A la fecha, existen **once** resoluciones interlocutorias pendientes de pronunciar siendo las siguientes.

Expediente	Juicio	Citado
1. 1048/2014/2F	Cancelación de pensión alimenticia	12-03-2019
2. 1002/2007	Cancelación de pensión alimenticia	13-03-2019
3. 414/2015	Incumplimiento de convenio	14-03-19
4. 1168/2014	Reducción de pensión alimenticia	15-03-19
5. 145/2010	Pago de pensiones adeudadas	15-03-19
6. 1820/2016	Cancelación de pensión alimenticia	19-03-19
7. 150/2008/2F	Cancelación de pensión alimenticia	19-03-19
8. 651/1998	Cancelación de pensión alimenticia	20-03-19
9. 121/1992/2F	Cancelación de pensión alimenticia	20-03-19
10. 1045/2013	Cancelación de pensión alimenticia	21-03-19
11. 262/2008/2F	Cancelación de pensión alimenticia	22-03-19

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el período de la visita	55
Pendientes de resolver a visita anterior	04
Devueltos a Tramite	01
Sentencias pronunciadas en el periodo	47
Pendientes de pronunciar interlocutoria	11

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se han recibido una impresora marca HP modelo Laser Jet Pro M402n, etiqueta 10704 (foja 15 vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

Posterior a la visita inmediata anterior, en este apartado, **no se registraron asuntos** (foja 72).

Al analizar el libro se advirtió que el expediente 1819/2016, se encuentra pendiente de remitir a la alzada, al haberse interpuesto desistimiento pendiente de ratificarse (foja 71).

En el período que comprende la visita se resolvieron tres recursos, uno que declara insubsistente la sentencia, uno que confirma y uno en que operó el desistimiento del recurso.

b) Tercer Tribunal Distrital

Respecto a los recursos interpuestos cuya competencia corresponde al Tercer Tribunal Distrital, en el periodo que abarca la visita **se registró un asunto.**

El último asiento corresponde al expediente 10/2015/2F relativo al Incidente de pago de pensiones vencidas en el

que el licenciado Neftali Leija González en su carácter de abogado patrono de Arturo Peña Velázquez interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diez de septiembre del año dos mil dieciocho, recurso que se admitió el veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, remitiéndose al tribunal de alzada en veinticinco de marzo del presente año (foja 99). Se trajo a la vista el cuaderno duplicado de apelación que consta de 16 fojas y en la 10 obra el auto que admite el mencionado recurso y en la última el oficio 309/2019 con que se remite; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que aparece el expediente 1147/2016 relativo al Incidente de Cambio de guarda y custodia en el que Mónica Emilia Chávez Peña interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veinte de julio del año dos mil dieciocho, recurso que se admitió el diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho pendiente de remitir, al tribunal de alzada (foja 99).

En uso de la voz la licenciada María Guadalupe Treviño Dávila Secretaria de Acuerdo y Trámite informó que la omisión obedece a un descuido involuntario.

En el período que comprende la visita se resolvieron tres recursos, de los cuales, dos confirman y uno revoca.

c) Revisiones de oficio.

En el apartado de revisiones de oficio del libro, se realizó un **registro en el período que se revisa.**

La última anotación corresponde al expediente 297/2015 relativo al Procedimiento Especial sobre contradicción de paternidad promovido por Julio César Menchaca García en contra de José Refugio Estrada Menchaca, María Luisa Martínez Guardiola, Oficial Primero del Registro Civil de Monclova, Coahuila y Agente de Ministerio Público Adscrito, la resolución revisable de oficio se pronunció el veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, pendiente de remitir a la alzada (foja 119). Se trajo a la vista el expediente, se constató que a fojas de la 247 a la 252, obra sentencia definitiva en la que se ordenó remitir al Tribunal de alzada para su revisión de oficio, lo cual se encuentra pendiente porque está transcurriendo término a las partes para interponer recursos, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 252 fojas.

En el periodo se recibieron tres resoluciones del tribunal de alzada respecto a revisiones de oficio que declaran insubsistentes las sentencias.

d) Recurso de queja.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno** (foja 148).

7. Libro de Amparos.**a) Amparo indirecto**

En el apartado correspondiente aparece que en el período que comprende la presente visita, se ha interpuesto **siete demandas de garantías**.

El registro más reciente corresponde al amparo 117/2019-I tramitado ante el juzgado Cuarto de distrito, relacionado con el expediente 171/2005, en el que aparece como quejoso Leoncio Villarreal Garza, recibido el veinticinco de marzo del presente año, por lo que se encuentra transcurriendo el término para rendir informe previo (foja 019). Se trajo a la vista el expediente, se constató que a foja 22, obra el proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil diecinueve en que se tiene por recibido los oficios remitidos por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, en el que se solicita los informes previo y justificado coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, se resolvieron cinco juicios de amparo indirecto, en cuatro se sobresee y uno concluyó por incompetencia.

b) Amparo Directo

En este apartado, en el período que comprende la presente visita **se interpuso un amparo directo**.

El registro más reciente corresponde al amparo 31/2019 tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil de Octavo Circuito, relacionado con el expediente 578/2016, en el que aparece como quejoso Fermín Ortiz Rociles, recibido el veinticuatro de enero del presente año sin que se haya solicitado rendir informe previo (foja 111). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo que consta de 18 fojas y en la primera aparece la volanta de oficialía de partes con la fecha de recepción indicada coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, se resolvió una ejecutoria en quela justicia de la unión no amparo ni protege al quejoso.

8. Libro auxiliar.

El libro se dividió en dos apartados, el primero para aquellos escritos iniciales, en el que se ordenan prevenciones a las partes y el segundo apartado, para promociones irregulares.

En el periodo que comprende la visita, se han registrado **doce expedientillos**

El de fecha más reciente corresponde al expediente auxiliar 11/2019, formado por acuerdo de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve por escrito irregular suscrito por Antonio Martínez Duron para que se esté a lo acordado en diverso auto (foja 0145). Se trajo el expedientillo a la vista, y que consta de 07 fojas, en la última, obra el auto de fecha uno de marzo del año que transcurre, que ordena se forme el expedientillo por no existir número de expediente con la estadística de este Juzgado.

Se hace constar que el libro se encuentra totalmente desprendido de sus pastas.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se auxilió del libro de gobierno en que aparece el registro correspondiente al folio 17/2018, expediente 25/2018, el cual pertenece al procedimiento especial sobre la Perdida de la Patria Potestad, promovido por Martínez Pérez Edgar. Se procede verificar los datos seleccionando la letra "M" de la cual a foja 169, aparece el número de expediente, juicio y promovente.

De lo anterior se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

Número	oficio	Fecha	Expedientes
1.	1394/2018/2F	29-10-2018	55
2.	1905/2018	29-10-2018	37
3.	2078/2018	29-11-2018	87
4.	77/2019	23-01-2019	31
5.	91/2019	22-01-2019	25
6.	103/2019	23-01-2019	111
7.	113/2019	25-01-2019	51
8.	180/2019	07-02-2019	2
9.	141/2019	07-02-2019	102
10.	270/2019	25-02-2019	36
11.	198/2019	25-02-2019	42
Total			579

De lo anterior resulta que fueron enviados al archivo regional un **total de quinientos setenta y nueve expedientes**, dando cumplimiento así a la circular CJ-01/2016 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a la depuración de expedientes, en el que se instruyó a esta Visitaduría Judicial General para dar seguimiento a dicho acuerdo.

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita se registraron **ochocientas cuarenta y nueve** diligencias actuariales realizadas fuera del juzgado.

En el libro asignado a la **licenciada Norayma Villarreal López**, aparece que durante el periodo que comprende la visita efectuó **cuatrocientas noventa y cinco** diligencias siendo el registro más reciente la que corresponde a la recibida el veinticinco de marzo del año en curso, expediente 388/2006/2F, siendo el auto a diligenciar de fecha veintidós de enero y catorce de marzo del año en curso, en la Colonia Zona Centro de Monclova, habiéndola practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 8). Se trajo el cuaderno incidental a la vista, que corresponde a un incidente de Cancelación de pensión alimenticia promovido por Rolando Camacho Maqueda en contra de Angélica Yudith Suarez Alvarado derivado del Procedimiento Especial de Alimentos, el cual es promovido por Angélica Yudith Suarez Alvarado en contra de Rolando Camacho Maqueda, que consta de 18 fojas, y en la última, aparece la constancia actuarial de la fecha que se indica; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la **licenciada Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra**, aparece que realizó **trescientas cincuenta y cuatro** diligencias actuariales; la última corresponde a la recibida el veintidós de marzo del presente año,

relativa al expediente 125/2012/2F para efecto de notificar un auto de fecha ocho de marzo del año en curso en la colonia Lindavista de la ciudad de San Buenaventura Coahuila, diligencia practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 148). Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Procedimiento de Alimentos, promovido por Juanita Martínez Castillo en contra de Ricardo Villarreal Lara en relación del incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por Ricardo Villarreal Lara en contra de Juanita Martínez Castillo, que consta de 07 fojas, de la 5 a la última, aparece la diligencia actuarial de referencia.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, en el periodo que comprende la presente visita se han practicado **dos mil setecientas treinta y ocho**, de los cuales a la licenciada Norayma Villarreal López, realizó mil doscientas noventa y tres; y la licenciada Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra, realizó mil cuatrocientas cuarenta y cinco diligencias.

12. Libro de promociones recibidas.

A partir del dieciocho de enero de dos mil diecinueve se apertura un nuevo libro.

Posterior a la vista inmediata anterior se encuentran registradas **cuatro mil trescientas seis promociones recibidas**.

El último asiento, corresponde a la recibida, a las catorce horas con veinte minutos el día veinticinco de marzo del año en curso, relativa al expediente 979/2015/2F, presentada por el Licenciado Vinicio Sánchez (foja 31 vuelta). Se trajo a la vista el expediente y en su interior obra la promoción; siendo coincidentes los datos del día y la hora en que fue recibida la promoción, pendiente de proveer, dentro de plazo legal.

En promedio, se reciben treinta y cuatro (34) promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el periodo que comprende la visita, aparecen **mil doscientas cuarenta y nueve** registros de expedientes facilitados para consulta.

El último registro corresponde al efectuado el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, expediente 613/2016, facilitado a Dora Elia Ramírez Cardoza (página

110). Se trajo el expediente a la vista que consta de 66 fojas relativo al Procedimiento Especial de Divorcio promovido por Dora Elia Ramírez Cardoza en contra de Israel Torres Chávez, de lo que se advierte que a quien se prestó el expediente es la parte actora; siendo coincidentes los datos asentados con el libro.

14. Libro de expedientes concluidos.

Se puso a la vista un legajo y un cuaderno en el que la titular del juzgado personalmente registra los asuntos que concluyen.

En el periodo que comprende la visita, aparecen **treinta y nueve** registros de expedientes concluidos.

El último registro corresponde al efectuado el veintidós de marzo de dos mil diecinueve, expediente 1422/2015/2F, por convenio de las partes.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados o resueltos y las audiencias del día.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día veinticinco de marzo del año en curso, en la que aparecen treinta y tres acuerdos; entre los listados se seleccionó el expediente 9/2017, relativo al Procedimiento de divorcio, promovido por Jesús Rosas Rosas en contra de Pricylia Zeralda Rivera Smith. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 101 fojas, en la última, obra un auto de la fecha indicada en el que se tiene a la actora designado abogado patrono.

Durante el periodo que comprende la visita se publicaron los acuerdos de la siguiente manera:

Septiembre (11 al 28)	274
Octubre	1265
Noviembre	801
Diciembre	528
Enero	964
Febrero	756
Marzo (1-25)	592
Total	5180

Considerando que entre la visita inmediata anterior y la presente visita transcurrieron ciento veintidós días hábiles, se obtiene que en promedio se publican cuarenta y dos acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Respecto del sistema integral de impartición de justicia se continúan guardando los acuerdos, audiencias y sentencias que día con día se generan en este órgano jurisdiccional.

A efecto de verificar lo anterior, se seleccionaron los expedientes siguientes:

1.- Expediente 1313/2012, juicio especial de alimentos promovido por Estrellita Guadalupe Alfaro Vázquez en contra de Edgar Gerardo Tovar Martínez.

La última actuación es una diligencia actuarial de fecha doce de marzo en que se notificaron resoluciones tomadas en la audiencia de primero de marzo de dos mil diecinueve. El expediente consta de 47 fojas

2.- Expediente 8/2017, juicio de Presunción de Muerte promovido por María Teresa García Burciaga.

La última actuación es una diligencia actuarial de fecha veintiuno de marzo en que se notificaron resoluciones tomadas en fecha doce de marzo del dos mil diecinueve. El expediente consta de 130 fojas.

3.- Expediente 1059/2013/2F, juicio especial de Divorcio promovido por Manuel Camarillo Duque en contra de Gloria Imelda Moreno Sánchez.

La última actuación es un acuerdo de fecha veinticinco de marzo en que se recibe el expediente del archivo y se pone a la vista de las partes. El expediente consta de 91 fojas.

Se ingresó al sistema de gestión y aparecen electrónicamente los acuerdos señalados, no así las diligencias actuariales.

En uso de la voz las actuarios del juzgado manifestaron que ese tipo de diligencias no se escanean por no haber recibido instrucciones para hacerlo, dado el año de los expedientes.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Licenciado José Marcía García de la Peña.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, siendo los siguientes:

1. Expediente 527/2016, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por Omar Orlando Rodríguez Rodríguez frente a Aylene Navil Méndez García.

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el once de mayo de dos mil dieciséis, con fecha trece de mayo, obra constancia de ratificación de la solicitud de divorcio y por auto de fecha dieciocho de mayo, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tuvo por presentada promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar a la contraparte, corriéndole traslado con las copias de la solicitud de divorcio convenio y anexos por un plazo de nueve días a fin de que manifieste su conformidad con el convenio exhibido y en su caso presente su contrapropuesta en la que deberá de exponer los hechos en que la funda y ofrecer las pruebas respectivas relacionadas con la misma, haciéndole saber que transcurrido dicho término, desahogue la vista o no, se proveerá respecto al divorcio solicitado. se dispuso dar al Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le compete para que dentro del término de tres días manifieste sobre lo solicitado, se le tuvo por señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones

y se le requiere para que designe abogado patrono. Obra constancia del emplazamiento, y notificación al Agente del Ministerio Público, dándose por notificado mediante auto de fecha diez de junio y manifestando su conformidad con la presente solicitud. Por auto de fecha veinte de junio, se declaró rebelde a la parte demandada presumiéndose negados los hechos de la demanda que se dejó de contestar y decretándose la disolución del vínculo matrimonial y disuelta la sociedad conyugal ordenándose girar los oficios correspondientes para los efectos que se mencionan. Obra constancia de la expedición de los oficios y por auto de fecha seis de julio, se señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, se ordenó preparar las pruebas que así lo requieran, obra constancia de notificaciones, después de varios señalamientos, se llevó a cavo la audiencia de pruebas y alegatos el nueve de noviembre del dos mil diecisiete, si la asistencia de las partes, se procedió al desahogo de las pruebas admitidas y en su oportunidad en razón de que no existen pruebas pendientes por dar y que por su naturaleza no requieren de un desahogo especial, se declaró cerrar el periodo probatorio pasándose a la fase de alegatos, los cuales no se formulan dada la inasistencia de las partes por lo que se les concede un término de cinco días hábiles para que formulen sus conclusiones por escrito. Por auto de fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho, habiendo transcurrido el término concedido a las partes para que formularan sus conclusiones, sin haberlo hecho se declaró precluido su derecho y se cita a las partes para oír sentencia la que se pronuncio el veintinueve de octubre, en la que se resolvió sobre la sociedad conyugal la cual se dio por terminada ya que no hay bienes susceptibles de compensar obra constancia de notificación al Agente de Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 50 fojas.

2. Expediente 1519/2016, Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por Rocío Elizabeth Galindo Martínez en contra de Cesar Francisco Rodríguez Zapata

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de octubre del dos mil dieciséis y por auto de fecha seis de octubre, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la compareciente demandando los conceptos que determina, admitió la promoción en la forma propuesta, ordenando que se emplazara al demandado para que produjera su contestación, se decretó pensión alimenticia provisional en favor del menor por la cantidad que se indica y la manera de llevar a cabo el depósito, se de vista al Ministerio público, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados patronos. obra constancia del emplazamiento. Por auto de fecha quince de noviembre del dos mil dieciocho, en razón de que ha transcurrido en término concedido a la parte demandada para que produjera su contestación, sin haberlo hecho, se le declara rebelde, presumiéndose negados los hechos de

la demanda que se dejo de contestar, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando preparar las pruebas que así lo requieran. Obra constancia de notificaciones. El once de enero del dos mil diecinueve se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, procediéndose a la admisión de las mismas y al desahogo de las que fueron admitidas y en su oportunidad, en razón de que no quedaron pruebas pendientes por desahogar, se declaró cerrado el período probatorio pasándose a la fase de alegatos, los que formula la parte actora no así la demandada debido a su inasistencia y se ordena traer los autos a la vista para dictar la resolución que de derecho corresponda. El veintiuno de enero se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

3. Expediente 298/2016, Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por Maricela Orozco Cervantes en contra de Eduardo Menchaca Ontiveros.

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial por conducto de la Oficialía de Partes el dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, y por auto de fecha veintiocho de marzo, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la compareciente demandando los conceptos que determina, admitió la promoción en la forma propuesta, ordenando que se emplazara al demandado para que produjera su contestación, se decretó pensión alimenticia provisional en favor del menor por la cantidad que se indica y la manera de llevar a cabo el depósito, se de vista al Ministerio público, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados patronos. Obra constancia del emplazamiento. Por auto de fecha once de agosto, en razón de que ha transcurrido en término concedido a la parte demandada para que produjera su contestación, sin haberlo hecho, se le declara rebelde, presumiéndose negados los hechos de la demanda que se dejo de contestar, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando preparar las pruebas que así lo requieran. Obra constancia de notificaciones. El treinta de septiembre día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se hizo constar la incomparecencia de las partes ya que no fue posible llevar a cabo el desahogo de las mismas. Con fecha seis de julio del dos mil diecisiete se recibe el expediente en el Juzgado Quinto Auxiliar del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, del original dentro del expediente del Juicio Especial de Alimentos número 298/2016-I que se promueve por Maricela Orozco Cervantes en contra de Eduardo Menchaca Ontiveros, en cumplimiento al acuerdo C-378/2016 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión celebrada el dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, mediante el cual se

suprime el Juzgado Quinto Auxiliar del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, con residencia en Monclova Coahuila de Zaragoza, y se crea el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Monclova, por lo que en dicho acuerdo se ordena que el Juzgado Quinto Auxiliar del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar con residencia en Monclova, remita a este juzgado los expedientes, documentos y anexos de los que conoce independientemente del estado procesal en que se encuentran por lo que este Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, de declara competente para conocer del presente asunto, ordenándose registrar en el libro de gobierno y notificarse a las partes y al Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha veintinueve de noviembre, a solicitud de la parte actora se solicita al archivo regional el expediente mencionado. El once de diciembre, se reciben los autos del expediente .Obra constancia de notificaciones. El once de febrero del dos mil diecinueve, a solicitud del promovente se señala día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos obra constancia de notificaciones. El ocho de marzo, se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, procediéndose a la admisión de las mismas y al desahogo de las que fueron admitidas y en su oportunidad, en razón de que no quedaron pruebas pendientes por desahogar, se declaró cerrado el período probatorio pasándose a la fase de alegatos, los que formula la parte actora no así la demandada debido a su inasistencia y se ordena traer los autos a la vista para dictar la resolución que de derecho corresponda. El veintiuno de marzo, se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 54 fojas.

4. Expediente 467/2014, Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por Oralía Trejo Garay en contra de Héctor Adrian Amaya Vega

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial por conducto de la Oficialía de Partes el tres de abril del dos mil catorce y por auto de fecha ocho de abril, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la compareciente demandando los conceptos que determina, admitió la promoción en la forma propuesta, ordenando que se emplazara al demandado para que produjera su contestación, se decretó pensión alimenticia provisional en favor de los menores por la cantidad que se indica y la manera de llevar a cabo el depósito, se de vista al Ministerio público, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados patronos. Obra constancia del emplazamiento y de la notificación al Agente de Ministerio Público y del oficio para hacer efectiva la pensión alimenticia decretada. Por auto de fecha doce de septiembre del dos mil dieciocho a solicitud de la promovente, se ordena girar oficio a la

encargada del archivo regional de éste Distrito a fin de que remita los autos originales del expediente a este Juzgado. El veinticinco de septiembre se reciben los autos originales y se ordena notificación a las partes. Obra constancia de notificación . Por auto de fecha cuatro de octubre, a solicitud de la promovente y en razón de que ha transcurrido en término concedido a la parte demandada para que produjera su contestación, sin haberlo hecho, se le declara rebelde, presumiéndose negados los hechos de la demanda que se dejó de contestar. Obra constancia de notificación. El veintinueve de octubre a solicitud de la promovente, se señala día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando preparar las pruebas que así lo requieran. Obra constancia de notificaciones. El once de diciembre se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, procediéndose a la admisión de las mismas y al desahogo de las que fueron admitidas y en su oportunidad, en razón de que no quedaron pruebas pendientes por desahogar, se declaró cerrado el período probatorio pasándose a la fase de alegatos ,no se formulan por las partes debido a su inasistencia y se ordena traer los autos a la vista para dictar la resolución que de derecho corresponda. El ocho de enero de dos mil diecinueve se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

5. Expediente 467/2014, Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por Oralía Trejo Garay en contra de Héctor Adrian Amaya Vega

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial por conducto de la Oficialía de Partes el tres de abril del dos mil catorce y por auto de fecha ocho de abril, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la compareciente demandando los conceptos que determina, admitió la promoción en la forma propuesta, ordenando que se emplazara al demandado para que produjera su contestación, se decretó pensión alimenticia provisional en favor de los menores por la cantidad que se indica y la manera de llevar a cabo el depósito, se de vista al Ministerio público, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados patronos. Obra constancia del emplazamiento y de la notificación al Agente de Ministerio Público y del oficio para hacer efectiva la pensión alimenticia decretada. Por auto de fecha doce de septiembre del dos mil dieciocho a solicitud de la promovente, se ordena girar oficio a la encargada del archivo regional de éste Distrito a fin de que remita los autos originales del expediente a este Juzgado. El veinticinco de septiembre se reciben los autos originales y se ordena notificación a las partes. Obra constancia de notificación . Por auto de fecha cuatro de octubre, a solicitud de la promovente y en razón de que ha transcurrido en término concedido a la

parte demandada para que produjera su contestación, sin haberlo hecho, se le declara rebelde, presumiéndose negados los hechos de la demanda que se dejó de contestar. Obra constancia de notificación. El veintinueve de octubre a solicitud de la promovente, se señala día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando preparar las pruebas que así lo requieran. Obra constancia de notificaciones. El once de diciembre se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, procediéndose a la admisión de las mismas y al desahogo de las que fueron admitidas y en su oportunidad, en razón de que no quedaron pruebas pendientes por desahogar, se declaró cerrado el período probatorio pasándose a la fase de alegatos, no se formulan por las partes debido a su inasistencia y se ordena traer los autos a la vista para dictar la resolución que de derecho corresponda. El ocho de enero de dos mil diecinueve se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

5. Expediente 51/2014, Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por Angeles Yessenia de Anda Torres en contra de Mario Jesús Vázquez Ortiz

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial por conducto de la Oficialía de Partes el dieciséis de enero del dos mil catorce y por auto de fecha veintitrés de enero, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la compareciente demandando los conceptos que determina, admitió la promoción en la forma propuesta, ordenando que se emplazara al demandado para que produjera su contestación, se decretó pensión alimenticia provisional en favor de los menores por la cantidad que se indica y la manera de llevar a cabo el depósito, se de vista al Ministerio público, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados patronos. Obra constancia del emplazamiento y de la notificación al Agente de Ministerio Público y del oficio para hacer efectiva la pensión alimenticia decretada. Por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil dieciocho a solicitud de la promovente, se ordena girar oficio a la encargada del archivo regional de éste Distrito a fin de que remita los autos originales del expediente a este Juzgado. El dieciséis de noviembre se reciben los autos originales y se ordena notificación a las partes. Obra constancia de notificación. Por auto de fecha cinco de diciembre, a solicitud de la promovente y en razón de que ha transcurrido en término concedido a la parte demandada para que produjera su contestación, sin haberlo hecho, se le declara rebelde, presumiéndose negados los hechos de la demanda que se dejó de contestar, señalándose día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos. Obra constancia de notificación. El primero de febrero del dos mil diecinueve se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, procediéndose a la

admisión de las mismas y al desahogo de las que fueron admitidas y en su oportunidad, en razón de que no quedaron pruebas pendientes por desahogar, se declaró cerrado el período probatorio pasándose a la fase de alegatos, no se formulan por las partes debido a su inasistencia y se ordena traer los autos a la vista para dictar la resolución que de derecho corresponda. El doce de febrero se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

6. Expediente 401/2013/2F, Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por Karen Thanairy Briceño Morales en contra de Roberto Carlos Isidro Navejar de los Santos.

La demanda y anexos fueron recibidos en el Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial por conducto de la Oficialía de Partes el nueve de abril del dos mil trece y por auto de fecha doce de abril, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la compareciente demandando los conceptos que determina, admitió la promoción en la forma propuesta, ordenando que se emplazara al demandado para que produjera su contestación, se decretó pensión alimenticia provisional en favor de los menores por la cantidad que se indica y la manera de llevar a cabo el depósito, se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos y se tienen por ofrecidas las que se mencionan en el escrito inicial reservándose resolver sobre su admisión y desahogo hasta la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando su preparación se de vista al Ministerio público, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados patronos. Obra constancia de la notificación al Agente de Ministerio Público y de la no celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Obra constancia de emplazamiento y del oficio para hacer efectiva la pensión alimenticia decretada. Por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil catorce, a solicitud de la promovente y en razón de que ha transcurrido en término concedido a la parte demandada para que produjera su contestación, sin haberlo hecho, se le declara rebelde, presumiéndose negados los hechos de la demanda que se dejó de contestar. Por auto de fecha diez de febrero del dos mil dieciséis a solicitud de la promovente, se ordena girar oficio a la encargada del archivo regional de éste Distrito a fin de que remita los autos originales del expediente a este Juzgado. El diecisiete de febrero del dos mil dieciséis se reciben los autos originales y se ordena notificación a las partes. Obra constancia de notificación. El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, en cumplimiento al acuerdo C-318/2016 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis mediante el cual se determina que esta Autoridad a partir del treinta de octubre del dos mil dieciséis es competente para conocer

además de los asuntos de los que viene conociendo, de los expedientes con número non que le transfiera el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Monclova, independientemente del estado procesal en que se encuentran y toda vez que el expediente se encuentra en el archivo regional de éste Distrito, gírese el oficio para que sea remitido a éste Juzgado el expediente que se indica. obra constancia de la expedición del oficio. Por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho , se reciben los autos originales del expediente y se ordena notificarse a las partes. Obra constancia de notificaciones. El veinticuatro de marzo, a solicitud de la promovente y en razón de que ha transcurrido en término concedido a la parte demandada para que produjera su contestación, sin haberlo hecho, se le declara rebelde, presumiéndose negados los hechos de la demanda que se dejo de contestar, señalándose día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos. Obra constancia de notificación. El veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, visto el estado que guardan los autos se señala día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando notificar las partes y preparar las pruebas que se indican. Obra constancia de notificaciones. El cuatro de marzo, se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, procediéndose a la admisión de las mismas y al desahogo de las que fueron admitidas y en su oportunidad, en razón de que no quedaron pruebas pendientes por desahogar, se declaró cerrado el período probatorio pasándose a la fase de alegatos, no se formulan por las partes debido a su inasistencia y se ordena traer los autos a la vista para dictar la resolución que de derecho corresponda. El catorce de marzo, se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

7. Expediente 234/2014, Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por Griselda Elizabeth Rivas Recio en contra de Eduardo Renteria Hernández.

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial por conducto de la Oficialía de Partes el dieciocho de febrero del dos mil catorce y por auto de fecha veinte de febrero, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la compareciente demandando los conceptos que determina, admitió la promoción en la forma propuesta, ordenando que se emplazara al demandado para que produjera su contestación, se decretó pensión alimenticia provisional en favor de los menores por la cantidad que se indica y la manera de llevar a cabo el depósito, se de vista al Ministerio público, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados patronos. Obra constancia de la notificación al Agente de Ministerio Público. Obra constancia de emplazamiento. por auto de fecha diecisiete de diciembre, se tiene al demandado por produciendo en tiempo su contestación y por oponiendo las excepciones, señalándose día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, señalando domicilio para oír y

recibir notificaciones y abogado patrono. Por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil dieciocho, en cumplimiento al acuerdo C-379/2016 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión celebrada el dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, mediante el cual se suprime el Juzgado Quinto Auxiliar del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, con residencia en Monclova Coahuila de Zaragoza, y se crea el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Monclova, por lo que en dicho acuerdo se ordena que el Juzgado Quinto Auxiliar del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar con residencia en Monclova, remita a este juzgado los expedientes, documentos y anexos de los que conoce independientemente del estado procesal en que se encuentran por lo que este Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, se declara competente para conocer del presente asunto, ordenándose registrar en el libro de gobierno y notificarse a las partes y al Agente del Ministerio Público, ordenando girar oficio al archivo regional de esta ciudad a fin de que se sirva enviar a este Juzgado el expediente que se indica. Por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciocho, se reciben los autos del expediente, y se ordena notificarse a las partes .Obra constancia de notificaciones. El siete de septiembre, a solicitud de la promovente se ordena girar atento exhorto a fin de hace efectiva la pensión alimenticia decretada, obra constancia de expedición del mismo y de recibido debidamente diligenciado, señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Obra constancia de notificación. El doce de noviembre, se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, procediéndose a la admisión de las mismas y al desahogo de las que fueron admitidas y en su oportunidad, en razón de que no quedaron pruebas pendientes por desahogar, se declaró cerrado el período probatorio pasándose a la fase de alegatos, no se formulan por las partes debido a su inasistencia y se ordena traer los autos a la vista para dictar la resolución que de derecho corresponda. El veintidós de noviembre, se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha diez de diciembre, se tiene al demandado dándose por notificado de la resolución definitiva que antecede. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 64 fojas.

8. Expediente 765/2016, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por Jorge Luis Ramos Espinoza en contra de Dolores Bertha Alicia Sánchez García

La solicitud y anexos fueron recibidos en éste Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el catorce de junio del dos mil dieciséis. Obra constancia de ratificación del contenido y firma de la solicitud. Por auto de fecha veinte de junio con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen tuvo a la compareciente demandando

los conceptos que determina, admitió la promoción en la forma propuesta, ordenando que se emplazara a la demandada para que produjera su contestación, , se de vista al Ministerio público, finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados patronos. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el nueve de agosto. obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha de veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, a solicitud del promovente, se declaro rebelde a la parte demandada presumiéndose negados los hechos de la demanda que se dejo de contestar, decretándose la disolución del vinculo matrimonial y disuelta la sociedad conyugal, ordenando girarse los oficios correspondientes para los efectos que se indican. Obra constancia de notificaciones y de la expedición de los oficios. El veintinueve de junio del dos mil dieciocho, se dicta auto admisorio de pruebas, señalándose día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, se ordenó preparar las pruebas que así lo requieran. Obra constancia de notificaciones. El veintiuno de agosto, se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos se procedió a la depuración del procedimiento y a la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes y al desahogo d las mismas y advirtiéndose que no quedan pruebas pendientes por desahogar se declara cerrado el periodo probatorio pasándose a la fase de alegatos, los cuales no se formulan dada la inasistencia de las partes y se concede un término en común para que formulen sus conclusiones. El siete de noviembre, habiendo transcurrido el término concedido a las partes para que formulen sus conclusiones, sin que lo hayan hecho se declara precluido su derecho, ordenando poner los autos a la vista para dictar la resolución definitiva que en derecho corresponda. El veintiuno de noviembre se pronunció la sentencia definitiva en la cual el juzgado es competente para conocer y resolver el asunto, no ha lugar a decretar pensión alimenticia. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

9. Expediente 111/2012, Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por Perla Guadalupe Castillo Cruz contra de José Roberto Flores Cortéz

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial por conducto de la Oficialía de Partes el veintiséis de enero del dos mil doce y por auto de fecha treinta de enero, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la compareciente demandando los conceptos que determina, admitió la promoción en la forma propuesta, ordenando que se emplazara al demandado para que produjera su contestación, se decretó pensión alimenticia provisional en favor del menor por la cantidad que se indica y la manera de llevar a cabo el depósito, se de vista al Ministerio público, finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones

abogados patronos. Obra constancia del emplazamiento y de la notificación al Agente de Ministerio Público. Por auto de fecha veintiuno de abril del dos mil dieciséis por inactividad procesal de las partes se ordena remitir los autos al archivo regional, girándose el oficio correspondiente, dejándose a salvo los derechos de las partes para que lo hagan valer. Por auto de fecha tres de octubre del dos mil dieciocho a solicitud de la promovente, se ordena girar oficio a la encargada del archivo regional de éste Distrito a fin de que remita los autos originales del expediente a este Juzgado. El nueve de octubre se reciben los autos originales y se ordena notificación a las partes. Obra constancia de notificación. Por auto de quince de octubre, a solicitud de la promovente y en razón de que ha transcurrido en término concedido a la parte demandada para que produjera su contestación, sin haberlo hecho, se le declara rebelde, presumiéndose negados los hechos de la demanda que se dejó de contestar, señalándose día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos. Obra constancia de notificación. El veintitrés de noviembre se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, procediéndose a la admisión de las mismas y al desahogo de las que fueron admitidas y en su oportunidad, en razón de que no quedaron pruebas pendientes por desahogar, se declaró cerrado el período probatorio pasándose a la fase de alegatos, formulándolos la parte actora, no así la contraparte debido a su inasistencia y se ordena traer los autos a la vista para dictar la resolución que de derecho corresponda. El cinco de diciembre, se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

10. Expediente 1853/2016, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por Alejandra Guadalupe Rodríguez Iracheta en contra de Jaime Pérez Hernández.

La solicitud y anexos fueron recibidos en éste Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiuno de octubre del dos mil dieciséis. Por auto de fecha veintiséis de octubre se ordeno formar el expediente auxiliar respectivo y registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, dígame a la promovente que deberá comparecer en el local de este Juzgado a ratificar o no su solicitud inicial, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados patronos. obra constancia de ratificación y por auto de fecha dieciocho de noviembre, se tiene a la promovente dando cumplimiento al auto que antecede y demandando los conceptos que determina, admitió la promoción en la forma propuesta, ordenando que se emplazara a la demandada para que produjera su contestación, , se de vista al Ministerio público, finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones. obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha once de septiembre del dos mil diecisiete, debido a la inactividad procesal de las partes, se ordena remitir los

autos al archivo regional de este Distrito, dejándose a salvo los derechos de las partes para continuar si así lo pretenden este procedimiento. Por auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho, a solicitud de la parte actora se ordena girar oficio a la encargada del archivo regional de este Distrito para que remita los autos originales a este Juzgado. Obra constancia de la expedición del oficio. El veintiocho de septiembre, se reciben los autos originales y se ordena notificar a las partes. Obra constancia de notificación. El veinticinco de octubre, a solicitud de la promovente, se declaro rebelde a la parte demandada presumiéndose negados los hechos de la demanda que se dejo de contestar, y en su oportunidad trainganse los autos a la vista para dictar la resolución de divorcio. Obra constancia de notificaciones. El dieciséis de noviembre, se dicta la resolución de divorcio, decretándose la disolución del vinculo matrimonial y disuelta la sociedad conyugal, ordenando girarse los oficios correspondientes para los efectos que se indican. Obra constancia de notificaciones y de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que refiere el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de transparencia
septiembre	05-10-18	25-10-17
octubre	08-11-18	08-11-18
Noviembre	07-12-18	07-12-18
diciembre	11-01-19	11-01-19
enero	11-02-19	11-02-19
febrero	07-03-19	07-03-19

De lo anterior, se desprende que fueron rendidas dentro del plazo las estadísticas en el periodo que comprende la presente visita.

La secretaria de acuerdo y trámite informó que las estadísticas de septiembre fueron ingresadas en tiempo, sin embargo, se advirtió un error y se corrigió por ello, aparece fuera de plazo.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Licenciado José Marcia García de la Peña.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	Antes de visita: 02 Posterior a visita: 04	Antes de visita: 02 Posterior a visita: 04	06
octubre	13	13	13
Noviembre	11	11	11
Diciembre	04	04	04
Enero	06	06	06
Febrero	07	07	07
marzo	19	19	--
Total	64	64	--

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	Antes de visita: 01 Posterior a visita: 07	Antes de visita: 01 Posterior a visita:07	08
Octubre	06	06	06
Noviembre	12	12	12
Diciembre	03	03	03
Enero	07	07	07
Febrero	08	08	08
Marzo	04	04	--
Total	47	47	--

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Licenciado Javier Antonio Vela Diaz.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos recibidos	01
Asuntos concluidos	39
Sentencias Definitivas Pronunciadas	64
Pendientes de resolución	04
Asuntos en trámite último de febrero	1694
Recurridos en apelación (Definitiva)	00

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros respectivos que se revisaron en el período que comprende la presente visita y el dato de concluidos y asuntos en trámite, fue proporcionado por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado la presente visita se publicó con la oportunidad debida y no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes expusieron que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y en los expedientes que se revisaron.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Licenciado José Marcia García de la Peña.

Con lo anterior, siendo las veinte horas del día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la titular del juzgado, los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada María Elena Martínez Cerda
Juez**

**José María García de la Peña
Visitador Judicial**

**Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.